

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Elecciones Municipales.

A fin de que este Gobierno de provincia pueda facilitar a los Sres. Alcaldes con la debida anticipacion las cédulas electorales que necesiten en su respectiva localidad para proveer de ellas a los que tengan derecho a emitir el sufragio en las próximas elecciones, se hace indispensable que los referidos Alcaldes, a la vez que el dos de Enero próximo

dén parte a mi autoridad de las reclamaciones que se hubieren presentado al ayuntamiento, segun prevenia en mi circular inserta en el Boletín extraordinario de 21 del actual, espresarán al margen de su oficio, el número de cédulas electorales que les hicieron falta con objeto de remesarlas para que puedan cumplir en su dia con lo prevenido en el artículo 1.º, disposicion 6ª del Real Decreto de 16 del corriente.

Segovia 23 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El día 26 de Enero próximo y hora de una a dos de su tarde, ante mi autoridad y la del Alcalde del Espinar, se celebrará subasta doble y simultánea para la venta de 5463 pinos del monte «Dehesa de la Garganta» correspondiente a los propios del mismo, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de la expresada Villa, y tipo de tasacion por lotes en que han sido divididos, cuyo estado se inserta a continuacion, así como el modelo a que han de ajustarse las proposiciones.

Número del lote.	LIMITES DEL LOTE.	Número de árboles que comprende.	Tipo porque se saca a subasta.		Cantidad que ha de depositarse.		Plazo para la corta y labra.	Plazo para la extracción.
			Pets.	céts.	Pets.	céts.		
1.º	Al N. arroyo Gargantilla; al S. camino de cañada Solanilla; al E. arroyo de Rajamolinos y al O. el mismo arroyo de Gargantilla	600	3086	»	308	60	60 dias	90 dias
2.º	Parte comprendido entre el camino de Cañada Solanilla y el primer lote y el resto entre el mismo camino, el que va a las Abiertas y el arroyo de Cañada Solanilla	500	2156	»	215	60	60 »	90 »
3.º	Limitado por los arroyos de Rajamolinos y del Quemado-zamorano y por el camino de los Ardites	300	1594	»	159	40	45 »	60 »
4.º	Al N. con el camino de los Ardites; al S. con la loma de Peña; al E. arroyo del Quemado zamorano y al O. arroyo de Rajamolinos	500	2743	50	274	35	60 »	90 »
5.º	Al N. camino de las Abiertas; al S. fuente de las Abiertas, al E. el mismo camino y al O. arroyo que baja de la loma de las Abiertas	500	2983	50	298	35	60 »	90 »
6.º	Al N. plazuela de la Cebada; al S. con la loma de las Abiertas; al E. con el camino de las Abiertas y con el 5.º lote y al O. barranco próximo al cargadero del Pasiego	612	2603	50	260	35	60 »	90 »
7.º	Al N. Quemado de Carranaca; al S. camino de Enmedio; al E. aguas que bajan de Majada orcaz y al O. el mismo camino	441	3180	»	318	»	60 »	90 »
8.º	Comprendido en el sitio denominado Boqueron de Cardosillo	512	2560	»	256	»	90 »	180 »
9.º	Al N. camino de las Tabladillas; al S. Rio-Moros; al E. Pino-gallinero y al O. arroyo del Retamalon	600	1200	»	120	»	30 »	60 »
10.º	Al S. camino de las Tabladillas; al E. pino y gallinero; al N. Ladera y al O. arroyo del Retamalon	900	1800	»	180	»	45 »	60 »

Nota. Los dos últimos lotes que aqui llevan los núms. 9 y 10 están designados en el monte con los 1 y 2, pero no pueden confundirse con los otros dos que llevan los mismos, por sus limites y por su clase de madera.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., enterado

del anuncio para la subasta de cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pinos señalados en el monte «Dehesa de la Garganta» de los propios del Espinar, se compromete á pagar la cantidad de... pesetas (en letra) por la corta del lote núm... (en letra tambien) sujetándose al pliego de condiciones formado por el Ingeniero Jefe y al de las económicas administrativas.

Fecha y firma del proponente.

(En el sobre del pliego se expresará el número en letra) del lote á que se haga proposición.)

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en el referido remate.

Segovia 22 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

SUBASTAS.

El dia 26 de Enero próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, se celebrará subasta para la venta de 400 pinos de los «Baldíos» de la Ciudad y tierra de Segovia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo, y tipo de mil seiscientas pesetas en que han sido tasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 23 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Montes.

SUBASTAS.

El dia 26 de Enero próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de la Villa del Espinar, se celebrará subasta para la venta de 400 pinos del monte Aguas vertientes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, y tipo de dos mil pesetas en que han sido tasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 23 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Riaza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á todas y cada una de las personas á quienes en las ferias de Almazán y San Esteban de Gormaz y mercado del Burgo de Osma que se han celebrado desde primero al diez y seis del corriente, les haya faltado alguno de los géneros de comercio que se detallan a esta continuacion, para que en justo obediencia al artículo trescientos diez y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, y siendo como es, absoluta y necesaria su presencia ante este Juzgado, comparezcan á reconocer dichos géneros por constituir el cuerpo verdadero del delito, segun así lo tengo mandado en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel Fernandez del Olmo y Antonia Martin Rodriguez, vecinos de la ciudad de Cuenca, que se dedican por las ferias y mercados á la industria del «Villar Romano» por sospechas de hurto de los citados géneros.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial desplieguen todo su celo para averiguar quienes sean las personas perjudicadas y las hagan comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia, apercibidas que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. —Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S.ª, Manuel María Rodriguez.

Efectos de comercio ocupados.

Tres varas de indiana negra con pintas blancas. Nueve varas y tres cuartas de indiana, pintada color café. Ocho varas y una cuarta de idem con pintas negras. Nueve varas y tres cuartas de indiana color café pintada. Tres varas de idem, morada, rayada. Diez y nueve varas y una cuarta de otra rayada. Veinte varas y tres cuartas de otra rayada con pintas. Dos varas y cuarta de otra rayada. Tres varas y cuarta de cuti á cuadros. Tres varas y media de hilo rayado. Diez y nueve varas y cuarta de cretona á cuadros. Ocho varas de tartán azul á cuadros, una y media tambien de tartán á cuadros. Ocho varas de cretona azul rayada. Cinco varas y cuarta de retor ancho. Diez varas y una cuarta de tela blanca de hilo. Siete varas y una cuarta de tela de la misma elase. Una vara de bombasí. Un pañuelo de seda encarnado con cenefa verde á cuadros. Otro id., id. Otro tambien encarnado con listas verdes y otro blanco de cenefa azul.

JUZGADO MUNICIPAL DE Dehesa y Dehesa Mayor.

Don Leonardo Martinez Santos, Secretario interino del Juzgado municipal de este pueblo de Dehesa y Dehesa Mayor.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Eustasio Domingo Hernandez vecino en este de Dehesa Mayor, contra Doroteo Barbado que lo es del de Navas de Oro, sobre reclamacion de cantidades en metálico ha recaido la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de la Dehesa

y Dehesa Mayor á 7 de Octubre de 1876; el Señor Don Tomás Aragon Palcual, Juez municipal del mismo, habiendo visto este juicio verbal celebrado entre partes de la una como demandante Eustasio Domingo Hernandez, vecino en Dehesa Mayor, y de la otra como demandado Doroteo Barbado vecino de Navas de Oro, sobre reclamacion de treinta y ocho pesetas, treinta céntimos, procedentes de pago de contribuciones que tiene satisfechas por cuenta del demandado en el pueblo de Frumales, y

Resultando que el demandante, en el acto de la celebracion del juicio, ha justificado plenamente su accion y demanda con documentos que presentó, consistentes en treinta recibos de talon y certificacion del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Frumales, con referencia á los amillaramientos, de los cuales se hace mérito en los autos:

Resultando que sin embargo de constar en autos la citacion hecha en forma legal al demandado, este no compareció al acto á esponer las razones que á su derecho le puedan favorecer, por lo que segun la ley de enjuiciamiento civil se ha continuado el juicio en rebeldia, y

Considerando que declarado tal un litigante es responsable al pago, toda vez que no justifica causa legal que haya impedido su presentacion, en su virtud dicho Sr. Juez municipal á presencia de mi el Secretario interino, dijo:

Que debia de condenar y condenaba al demandado Doroteo Barbado al pago de las treinta y ocho pesetas, treinta céntimos reclamadas por el demandante, y á todas las costas causadas y que se causen hasta la terminacion y efectivo pago.

Notifiquese esta mi sentencia definitiva al demandante y por ausencia y rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado municipal, segun lo dispone el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, y remision de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletín oficial de la misma. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico. El Juez municipal, Tomás Aragon.—El Secretario interino, Leonardo Martinez.

La sentencia inserta corresponde á la letra con el original que obra en la Secretaría de mi cargo, y lo relacionado mas por menor resulta del mencionado expediente de juicio verbal, á que me remito; y por que conste y pueda tener efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad con lo dispuesto en el expresado artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, expedido la presente en este pliego de papel del sello correspondiente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sello del Juzgado del mismo, en la Dehesa á once de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Aragon.—El Secretario interino, Leonardo Martinez.

En el dia 15 de Enero de 1877, de doce á una de su tarde, se subastarán ante el Sr. Alcalde de Valledado, las yerbas y barrujo del pinar de la obra pia del comendador D. Gomez Velazquez, bajo el tipo de *doscientas* pesetas las primeras, y de *ciento cincuenta* el segundo; tasados ambos productos por el Sr. Ingeniero de Montes, segun el cuadro inserto en el Boletín oficial número 119 del 2 de Octubre último, bajo las condiciones puestas á su final y que tengan relacion con esta clase de bienes pertenecientes á Beneficencia particular; cuyo remate inspeccionará uno de los individuos del Patronato, á quien se entregará el importe del mismo, con deduccion de lo que corresponda al Estado.

Cuellar 5 de Diciembre de 1876.— El Patrono de sangre, Mariano Velazquez.

Se vende una hacienda de fincas labrantias en el pueblo de Marazoleja, que produce 75 fanegas de trigo y 75 de cebada. Las personas que quieran interesarse en la compra, pueden dirigirse á D. Carlos de Lecea y Garcia, en Segovia, y á D. Pedro Cleto Zuazo, que vive en Madrid, calle de Leguitos, núm. 6, los cuales están autorizados por el dueño para dar pormenores de las fincas y oír las proposiciones que se hagan.

En el monte de Quintanar, jurisdiccion del pueblo de Cabañas, se hallan señalados para la venta 127 álamos negros; si alguna persona quiere interesarse en la compra de todos ellos, ó bien de algunos separadamente, puede avistarse con Bernardino Galindo, en la Mata de Quintanar ó con D. Manuel Frege, en Segovia calle de Buitrago número 12.

Pastos en arriendo.—Dehesa de Fuentes de Duero.

Se arriendan por cuarteles ó lotes, para la corriente invernada, los abundantes y muy acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, sita á dos leguas de Valladolid entre la Cisterniga y Tudela de Duero. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo en la forma indicada, podrán pasar á la referida finca y tratar de ajuste con el Administrador de la misma; advirtiendo que, debido á las copiosas y constantes lluvias que han caido, con temporal suave y templado, de dia en dia se la ve reverdecirse á la mencionada posesion con exquisita yerba.

En término de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan á pasto y labor dos mil obradas de tierra labrantia, prados y eriales, que pertenecieron á la Comunidad de Fuentidueña y su tierra.

Los mencionados terrenos se arriendan tambien en lotes que pudieran convenir á los pueblos limítrofes á dicho Fuente el Olmo.

Para tratar, en Segovia con D. Pedro Romero, y en Fuentepelaye con D. Pablo Romero.

Imp. de Pedro Oñero, Calle Real, números 40 y 42.